



INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Resolución Jefatural

No 020-IGP/2013
Lima, 04 de octubre de 2013

VISTO:

La solicitud de otorgamiento de pensión de viudez presentada por doña CELIA ESQUIVEL DE PANTOJA, identificada con DNI: N° 19821138, en su calidad de cónyuge del señor JACINTO HERACLIO PANTOJA SANCHEZ pensionista bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, quien solicita el otorgamiento de la pensión de sobreviviente-viudez, por el deceso de su esposo el señor JACINTO HERACLIO PANTOJA SANCHEZ, ocurrido el 16 de Setiembre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N°19990" modificado por el artículo 4° de la Ley N°27617, establece que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la Resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%), de la probable pensión definitiva;

Que, asimismo el literal a) del artículo 32° de la citada norma, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, dispone que la pensión (de viudez u orfandad) se otorga el cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiere tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;

Que a través del documento del visto la señora CELIA ESQUIVEL DE PANTOJA, manifiesta que habiendo fallecido su señor esposo el señor JACINTO HERACLIO PANTOJA SANCHEZ, pensionista del Instituto Geofísico del Perú – IGP, al amparo del Decreto Ley N° 20530, el día 16 de setiembre de 2013, solicita se le conceda la pensión provisional sobreviviente-viudez en su calidad de esposa, para lo cual cumple con presentar la documentación requerida;

Que, mediante Informe de Pensión 20530- N°001-RH-IGP/2013, 04 de octubre de 2013, emitida por Remuneraciones y Liquidaciones de Recursos Humanos y la documentación sustentatoria que acompaña la recurrente, resulta procedente otorgar Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez a doña CELIA ESQUIVEL DE PANTOJA, a partir del 16 de Setiembre de 2013, en tanto concluya el procedimiento establecido para el reconocimiento, declaración, calificación y los derechos pensionarios al amparo del Decreto Ley N° 20530; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N°19990", Ley N° 27617 "Ley que dispone la reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y modifica el Decreto Ley N° 20530, y la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones"; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez a doña CELIA ESQUIVEL DE PANTOJA, de 69 años de edad (29.11.1944), en su condición de cónyuge supérstite del causante don Jacinto Heraclio Pantoja Sánchez, por el monto de S/. 675.00 (Seiscientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), equivalente al 90% de la probable Pensión Definitiva de Sobrevivientes - Viudez, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530, a partir del 16 de Setiembre de 2013, según detalle:



PENSION TOTAL PERMANENTE – NIVEL REMUNERATIVO STA DEL PENSIONISTA JACINTO HERACLIO PANTOJA SANCHEZ - ANTES DE SU FALLECIMIENTO

- Pensión Básica	S/.	0.04
- Pensión Reunificada		21.79
- Decreto de Urgencia No 105.01		50.00
- Bonificación Personal		0.01
- Costo de Vida		32.85
- Bonificación Familiar		3.00
- Refrigerio y Movilidad		5.00

Pensión Total Permanente	112.69
---------------------------------	---------------

Otras bonificaciones y asignaciones

- Asignación Excepcional D.S. 276-91-EF/021-92-PCM	20.75
- Bonificación D Ley 25697	43.04
- Bonificación D.S. 081-93-EF	54.16
- Bonificación D.U. 037-94	180.56
- Decreto de Urgencia N° 080-94	36.11
- Decreto de Urgencia N° 090-96	63.57
- Decreto de Urgencia N° 073-97	73.74
- Decreto de Urgencia N° 011-99	85.54
- Decreto Supremo No 016-2005-EF	11.66
-Ley No 28449	100.00
-Decreto Supremo No 110-2006-EF	5.82
-Decreto Supremo No 039-2007-EF	10.00
-Decreto Supremo No 0120-2008-EF	15.00
-Decreto Supremo No 014-2009-EF	15.00
--Decreto Supremo No 077-2010-EF	20.00
-Decreto Supremo No 031-2011-EF	25.00
-Decreto Supremo No 024-2012-EF	25.00
-Decreto Supremo No 04-2013-EF	25.00

Total Otras bonificaciones y asignaciones.....	809.95
---	---------------

TOTAL DE PENSION.....	S/ - 922.64
------------------------------	--------------------



**PENSION PROVISIONAL DE VIUDEZ A FAVOR DE LA SEÑORA CELIA ESQUIVEL DE PANTOJA -
NIVEL REMUNERATIVO STA A PARTIR DEL 16.09.2013**

- Pensión Básica	SI.	0.02
- Pensión Reunificada		10.89
- Bonificación Personal		0.01
- Decreto de Urgencia No 105.01		25.00
- Costo de Vida		16.43
- Bonificación Familiar		0.00
- Refrigerio y Movilidad		2.50

Pensión Total Permanente	54.85
---------------------------------	--------------

Otras bonificaciones y asignaciones

- Asignación Excepcional D.S. 276-91-EF/021-92-PCM	10.38
- Bonificación D Ley 25697	21.52
- Bonificación D.S. 081-93-EF	27.08
- Bonificación D.U. 037-94	90.28
- Decreto de Urgencia N° 080-94	18.05
- Decreto de Urgencia N° 090-96	31.79
- Decreto de Urgencia N° 073-97	36.87
- Decreto de Urgencia N° 011-99	42.77
- Decreto Supremo NO 016-2005-EF	5.83
- Ley No 28449	265.17
-Decreto Supremo No 110-2006-EF	2.91
-Decreto Supremo No 039-2007-EF	5.00
-Decreto Supremo No 0120-2008-EF	7.50
-Decreto Supremo No 014-2009-EF	7.50
--Decreto Supremo No 077-2010-EF	10.00
-Decreto Supremo No 031-2011-EF	12.50
-Decreto Supremo No 024-2012-EF	12.50
-Decreto Supremo No 04-2013-EF	12.50

Total Otras bonificaciones y asignaciones.....	620.15
---	---------------

TOTAL DE PENSION.....	SI	-	675.00
------------------------------	-----------	----------	---------------



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que la declaración del derecho a gozar de pensión de sobrevivientes – viudez que reconoce la presente Resolución a favor de la beneficiaria, queda condicionada a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 y 55 del Decreto Ley No 20530 y la Quinta Disposición transitoria de la Ley No 28449, motivo por el cual la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Geofísico del Perú, y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

ARTICULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Normalización provisional – ONP, en cumplimiento del Artículo 8° de la Resolución Jefatural No 125-2008-JEFATURA/ONP.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, se aplicará al Grupo Genérico 2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 2.2.1.1.1.1."Regimen de

Pensiones del Decreto Ley N° 20530, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal 2013

Regístrese y Comuníquese.




SRA. NOELITH PINEDO LOZANO
Directora de Recursos Humanos